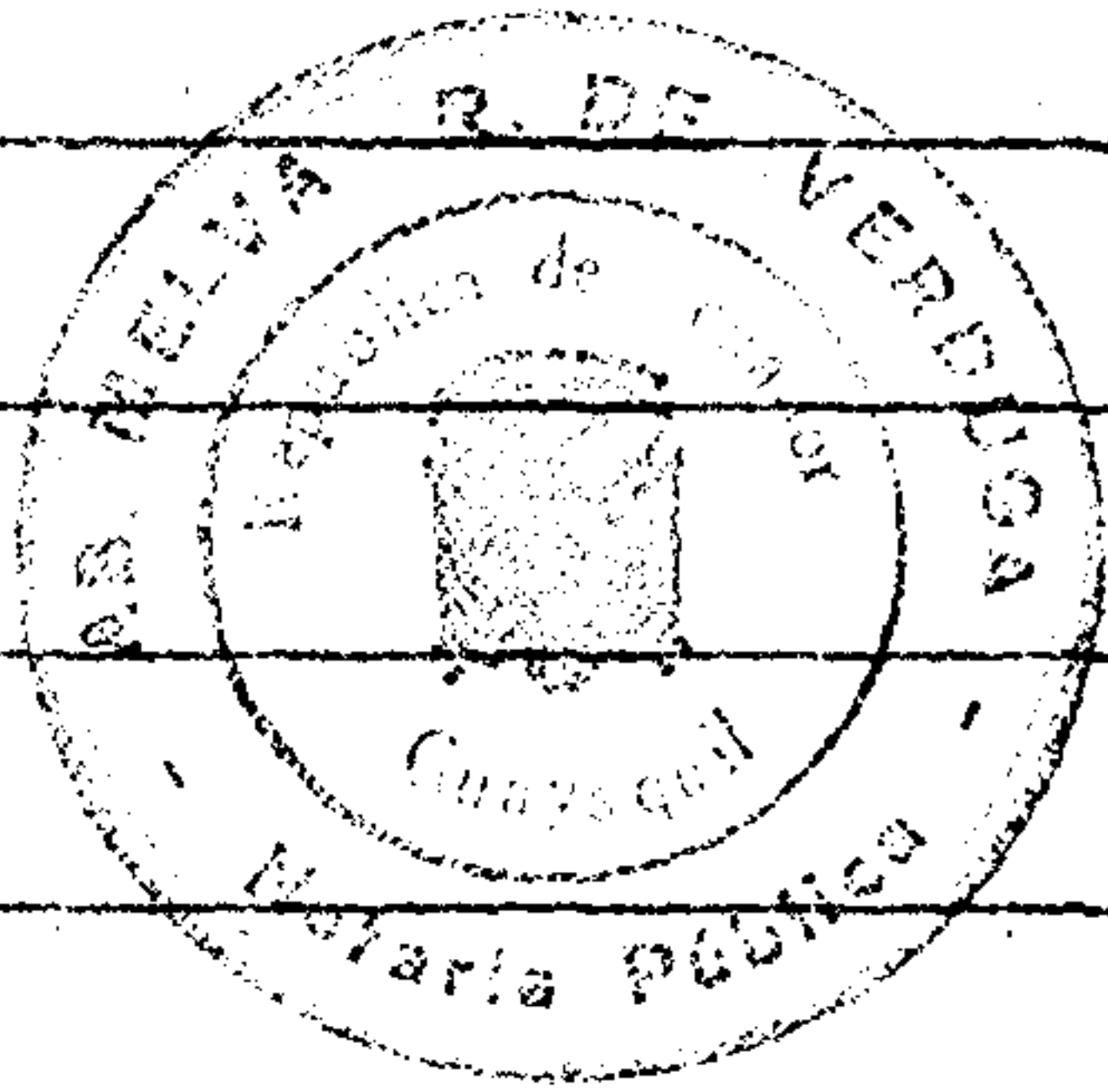


I 006

Número:

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE



COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA CENTRO E

CUATORIANO DE PRODUCCION CUL-

TURAL CENECU C. LTDA.---

CAP. SOCIAL: \$1630.000,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin--

cia del Guayas, República del Ecuador, el día de

hoy lunes veinte y seis de --- Octubre de mil no-

vecientos ochenta y uno, ante mi, Abogada MELVA RO

DRIGUEZ DE VERDUGA, Notario Titular Décimo Sexto -

del Cantón, comparecen por sus propios derechos, -

los señores: RICARDO GOMEZ MOSQUERA, Licenciado ARA

TURO AGUIRRE PAREDES y FRANCISCO JAVIER LEON MO--

RAN.- Todos ellos mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana a excepción del señor Ricardo Gómez Mos

quera que es colombiano, de estado civil casados,

de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciu--

dad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar,

a quienes de conocerlos doy fe.---- Bien instrui--

dos en el objeto y resultados de esta escritura -

publica de constitución de compañía de responsabi-

lidad limitada, a la que proceden como antes que-

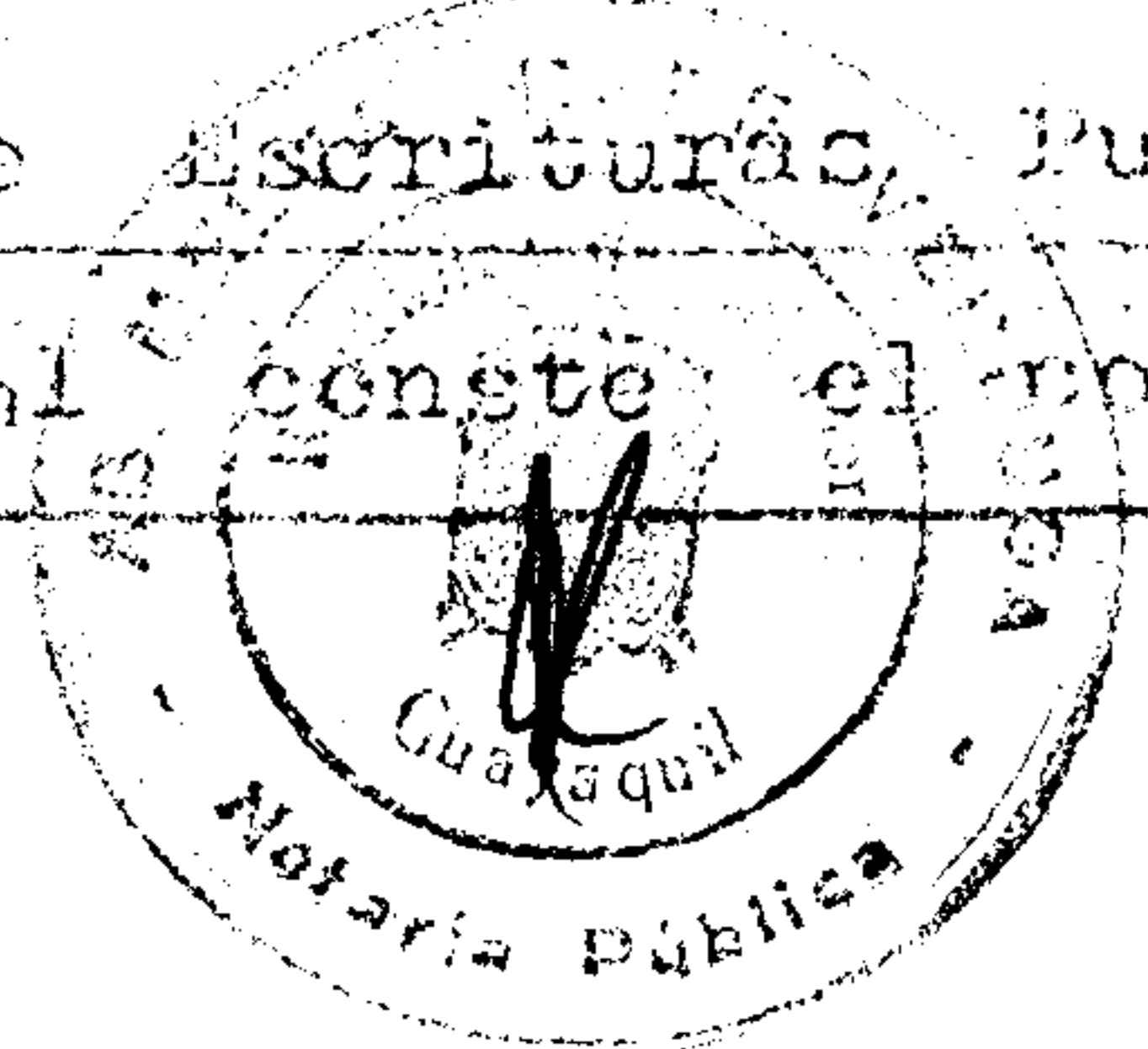
da indicado, con amplia y entera libertad para su

otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor es

el que a continuacion copio:--- "SEM.CRA NOTARIO:--

Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras, Pu-

blicas a su cargo, una por la cual conste el con



1 trato de compañía que los suscritos hemos conveni-
2 do en celebrar de conformidad con las siguientes -
3 cláusulas.----- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Com
4 parecen a la celebracion de esta escritura, por --
5 sus propios derechos, los señores RICARDO GOMEZ MOS
6 QUERA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,--
7 casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Li
8 cenciado ARTURO AGUIRRE PAREDES, mayor de edad, de
9 nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la
10 ciudad de Guayaquil; y, el señor FRANCISCO JAVIER
11 LEON MORAN, mayor de edad, de nacionalidad ecuato-
12 riana, casado, domiciliado en esta ciudad de Guaya
13 quil, quienes manifiestan por la presente su volun-
14 tad de constituir una sociedad de responsabilidad -
15 limitada CENTRO ECUATORIANO DE PRODUCCION CULTURAL
16 CENECU C. LTDA.--- CLAUSULA SEGUNDA: La Sociedad en
17 formacion se regira por las disposiciones de la --
18 Ley de Companias y por los estatutos sociales.----
19 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA CENTRO ECUATORIA-
20 NO DE PRODUCCION CULTURAL CENECU C. LTDA.-----
21 ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de CENTRO ECUATO--
22 RIANO DE PRODUCCION CULTURAL CENECU C. LTDA., se -
23 constituye una compañía de responsabilidad limitada,
24 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
25 en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Pro--
26 vincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o es-
27 tablecimientos en cualquier lugar de la República -
28 del Ecuador o del exterior.----- ARTICULO SEGUNDO:--

1 La compania tendra por objeto la produccion de ma
2 terial didactico, fabricacion de material especiali-
3 zado para cursos de computacion y aprendizaje de -
4 idiomas, elaboracion de instrumentos sicotecnicos y
5 deportivos, fundacion de centros de capacitacion y
6 difusion cultural, edicion de libros, folletos y --
7 programas de caracter cientifico, importacion de ma-
8 terial didactico y sistemas de ensenanzas, ensambla
9 je de gabinetes y laboratorios, esqueletos humanos
10 y de animales para la ensenanza.- Para el cumpli-
11 miento de sus fines podra establecer almacenes y a
12 gencias para la venta de productos mencionados; ce-
13 lebrar cualquier acto y contrato relacionado con su
14 objeto social; realizar y ejercer agencias, comisio
15 nes y representaciones; promover, fundar, constituir
16 o participar en otras sociedades que persiga igua-
17 les o similares fines.--- ARTICULO TERCERO: La du-
18 racion de esta sociedad sera de CINCUENTA AÑOS, --
19 ~~contados~~ a partir de la fecha de inscripcion en -
20 el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipa-
21 damente por resolucion de la Junta General de So-
22 cios.--- ARTICULO CUARTO: El capital de la compa--
23 ñia es de SEISCIENTOS TREINTA MIL SUCRES ---
24 (\$ 630.000,00), dividido en seiscientas treinta (630)
25 participaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada
26 una.----- ARTICULO QUINTO: El capital social podra -
27 ser aumentado si asi lo resolviere
28 ral, gozando los socios de preferencia en la caus-



cripción de nuevas participaciones, en relación de
las que posean al tiempo de resolverse el referido
aumento.---- ARTICULO SEXTO: Por los aportes que --

los socios hagan a la compañía se le entregará un
certificado de aportación, el mismo que ira firma-
do por el Presidente y el Gerente de la Compañía
debiendo indicar su carácter de no negociable y el
número de participaciones que por sus aporte le co-
rresponda.---- ARTICULO SEPTIMO: Cada participación es

igual e indivisible y da derecho a un voto en --
las deliberaciones de la Junta General; y, a una
cuota igual en las utilidades y patrimonios de la
compañía en caso de liquidación.- Las participacio-
nes sociales solo podrán cederse, previo ofrecimien-
to de los demás socios; y, realizándose los requi-
sitos establecidos en la Ley de Compañías en el
artículo ciento quince, además se dejará constancia
de la cesión en el Libro de Participaciones y So-
cios de la Compañía mediante anotación firmada por
el Gerente de la sociedad.---- ARTICULO OCTAVO: La

representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía la tendrá el Gerente, pudiendo celebrar --
con las más amplias facultades, toda clase de ac-
tos y contratos, sin limitación alguna.---- ARTICULO

NOVENO: La Junta General está compuesta por todos
los socios legalmente convocados y reunidos, se reu-
nirá ordinariamente por lo menos una vez al año,-
dentro del primer trimestre del mismo; y, extraor-

1 dinariamente cuando sea convocada por el Gerente o
2 cuando él o los socios soliciten a uno de los ad-
3 ministradores la convocatoria a la Junta General al
4 tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieci-
5 seis literal i) de la Ley de Compañías.- En las
6 Juntas Generales, únicamente podrán considerarse los
7 asuntos para los cuales fueron específicamente cono-
8 vocados bajo pena de nulidad.- Sin embargo, cuando
9 todos los socios estuvieren reunidos podrán consti-
10 tuirse en Junta General siempre que por unanimidad
11 resolvieren la celebración de la Junta, de confor-
12 midad con el artículo ciento veintiuno de la Ley
13 de compañías en concordancia con el artículo dos-
14 cientos ochenta de la misma Ley.- Para el efecto
15 no se requerirá convocatoria, pero de la reunion -
16 deberá necesariamente dejarse acta firmada por to-
17 dos los socios concurrentes.--- ARTICULO DECIMO: --
18 Son también derechos y obligaciones de los socios,
19 los determinados en los artículos ciento dieciseis
20 y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-----
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Convocatoria a Junta -
22 General se hará mediante citacion personal firmada
23 por el Gerente, ó mediante publicaciones en uno -
24 de los periodicos de mayor circulacion en el do-
25 micilio principal de la sociedad, con anticipación
26 no menor de ocho días a la fecha de la reunion.-
27 Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un
28 número de socios que represente mas de la mitad



del capital social, se hará una segunda convocatoria

en la misma forma, sin que puedan variar los de-
mas señalados en la primera, con la advertencia de
que la Junta se reunirá cualquiera que sea la --
parte del capital social que se encuentra repre--
sentado. En las mismas convocatorias se indicara --
el objeto, lugar, día y hora de la reunion.- Lo
dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en el artícu-
lo anterior.--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta

General sera presidida y dirigida por el Presiden-
te de la Compañia, y a falta de éste por la --
persona que designe la Junta General.- Actuará en
ella como Secretario el Gerente y a falta de és-
to por un Secretario ad-hoc designado por la mis-
ma Junta.- De las sesiones se extenderá Acta a--
probada en la misma sesion, firmada por el Pre--
sidente y por el Secretario de la Junta de So--
cios.- Las Actas de Junta General se extenderán a
máquina, en hojas debidamente foliadas.--- ARTICULO

DECIMO TERCERO: La Junta General tomara sus reso-
luciones por mayoria de votos, constituidas por la
mitad mas una de las participaciones sociales re-
presentadas en la reunion.- Los votos en blanco y
las abstenciones se sumarán a la mayoria.- Toda --
resolución referente a aumento de capital, disolu-
cion anticipada, prorroga del plazo, reforma de --
sus estatutos, se tomaran por unanimidad.----- AR--
TICULO DECIMO CUARTO: Las atribuciones de la Jun-

1 ta General, son: a). Designar y remover al Presi
2 dente, Gerente, Sub-Gerente y Comisarios de la Com-
3 pania, y resolver sobre la renuncia de sus di---
4 chos funcionarios; b). Aprobar los balances, cuen--
5 tas de pérdidas y ganancias, inventarios e infor-
6 mes que presentare el Gerente; c). Resolver acer-
7 ca del reparto de utilidades y la formacion de -
8 un fondo de reserva facultativo; (d). Resolver sobre
9 el establecimiento de sucursales o agencias, en la
10 ciudad o en otro lugar de la Republica o del ex
11 tranjero y señalar o no en ellos domicilio de la
12 compañía; e). Resolver acerca de la disolucion an-
13 ticipada de la compañía y designar liquidadores;--
14 f). Conocer el informe del Comisario; y, g). Las
15 demas señaladas por la Ley.----- ARTICULO DECIMO --
16 QUINTO: Al Presidente le corresponde, ademas de --
17 presidir la Junta General, de conformidad con es-
18 tos estatutos, sustituir al Gerente en caso de --
19 falta o ausencia de este, con todas las atribu--
20 ciones, derechos y deberes que le asignen estos -
21 Estatutos y la Ley.- En caso de ausencia o a --
22 falta del Presidente, será reemplazado por la per
23 sona que designe la Junta General con el título
24 de encargado de la Presidencia.--- ARTICULO DECIMO
25 SEXTO: Al Gerente le corresponde, la administra---
26 ción de la compañía y actuara en nombre de ella
27 con las mas amplias facultades, ademas son atri--
28 buciones del Gerente: a). Administrar y disponer



los negocios y bienes de la compañía; b) Cuidar que se
se lleve debidamente la contabilidad y la correspon-
dencia de la compañía y presentar anualmente por -
escrito a la Junta General el informe, los balan-
ces, el inventario y las cuentas de pérdidas y ga-
nancias del estado económico de la compañía; c). -
Realizar toda clase de gestiones, actos y contra--
tos que no fueren ejanos al estatuto social; d).
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Jun-
ta General; e). Hacer convocatoria a Junta Gene---
ral y las demas contempladas en estos estatutos y
la Ley.--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Presidente y
el Gerente duraran cinco años en sus funciones, --
los mismos que podran terminar por renuncia o por
causas legales.- En caso de renuncia, los funcio--
narios continuaran ejerciendo los cargos hasta que
sean legalmente reemplazados a menos que hayan ---
transcurrido treinta dias desde aquel en que pre--
sento su renuncia.--- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La -
Junta General podra designar uno o mas Sub-Gerentes,
segun las necesidades, para la administracion de
la compañía y el manejo de los negocios; quienes
durarán en su cargo dos años.- En caso de desig-
narse más de uno, determinara si deben actuar con
junta o separadamente y, ademas determinará las --
funciones y deberes de cada uno, según los casos;
pero nunca tendra la representacion legal de la --
compañia.----- ARTICULO DECIMO NOVENO: La compañía -

se disolverá en los casos previstos en la Ley, y su liquidación se hará según las normas legales,-

por los liquidadores que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: Al Comisario le corresponde las funciones de fiscalización de la compañía, cuidando el cumplimiento por parte del Gerente y demás administradores del contrato social y la gestión de los negocios. Durará cinco años en el cargo, pudiendo ser reemplazado, en caso de falta o ausencia por el comisario suplente.----- CLAUSULA TERCE-

RA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está legalmente suscrito de la siguiente

manera: ~~X~~ El señor Ricardo Gomez Mosquera, de nacionalidad colombiana, debidamente autorizado por el organismo correspondiente, suscribe seiscientos veinte (620) participaciones de un valor nominal de -

un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; ~~X~~ el señor Licenciado Arturo Aguirre Paredes, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cinco (5) participaciones de un

valor nominal de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una; y, ~~X~~ el señor Francisco Javier Leon Morán, de

nacionalidad ecuatoriana, suscribe cinco (5) participaciones de un valor nominal de un mil sucres ---

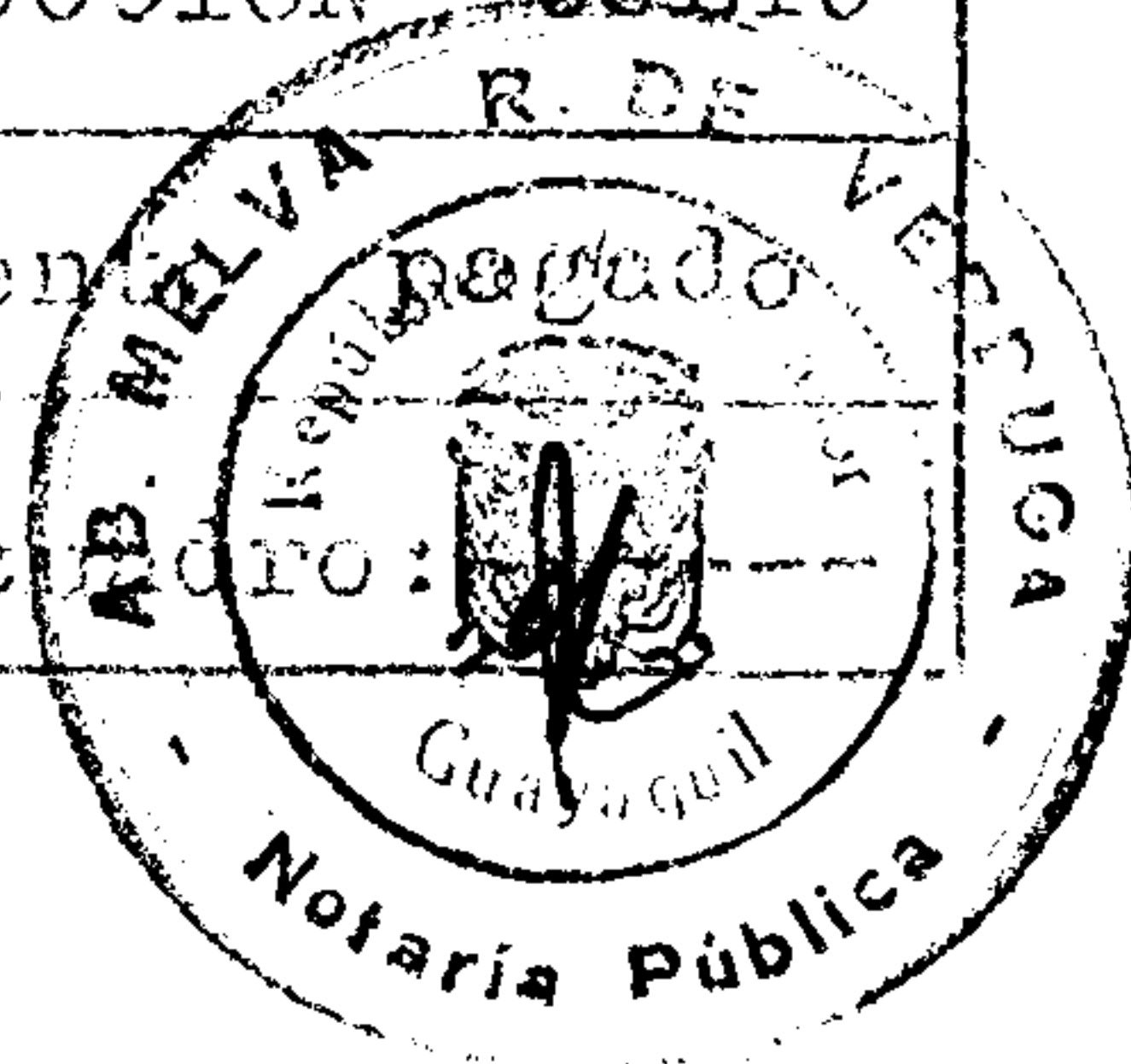
(\$ 1.000,00) cada una.----- CLAUSULA CUARTA: DEL PA-

GO --- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de -

la compañía CENTRO ECUATORIANO DE PRODUCCION CULTU-

RAL CENECU C. LTDA., ha sido íntegramente

en numerario de acuerdo al siguiente



	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO en NUMERARIO	NUMERO PARTICIP.
2	Ricardo Gomez Mosquera	620.000,00	620.000,00	620
3	Arturo Aguirre Paredes	5.000,00	5.000,00	5
4	Francisco Leon Moran	5.000,00	5.000,00	5
5	TOTALES:	S/ 630.000,00 - 630.000,00		630
6	CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- Los fundadores de			
7	la compania, hacemos las siguientes declaraciones:--			
8	PRIMERA: Que ninguno de los socios nos reservamos			
9	en nuestro provecho personal premio, corretaje o -			
10	especial beneficio tomado del capital social.- SE-			
11	GUNDA: Que el capital de la compania ha sido sus-			
12	crito totalmente y pagado integramente, exclusicamen			
13	te por los declarantes.- TERCERA: Que esta socie-			
14	dad quedara sometida a las regulaciones de estos -			
15	estatutos y a las disposiciones de la Ley de Com			
16	pañias, aplicables a las limitadas, y en su falta			
17	a las sociedades anonimas existentes en dicho cuer-			
18	po de leyes.- CUARTA: Que por la presente faculta-			
19	mos al señor Ricardo Gomez Mosquera, para que so-			
20	licite la aprobacion de esta escritura publica y			
21	la publicacion del extracto de la misma, ante el			
22	señor Intendente de Companias, e inscripcion de la			
23	misma en el Registro Mercantil, asi como para rea-			
24	lizar toda clase de actos hasta conseguir el legal			
25	establecimiento de la sociedad.---- Usted, señora No-			
26	tario se servira agregar las demás cláusulas de -			
27	estilo para la perfecta validez de este instrumen-			
28	to público.- firmado) ilegible. Doctor Marcelo Ba-			

Nº 421909

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

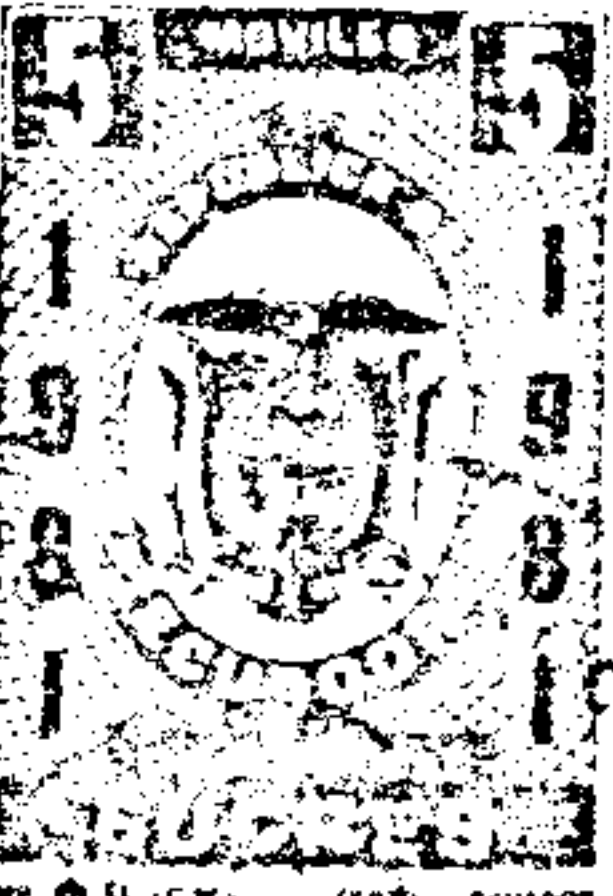


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GOMEZ	MOSQUERA	RICARDO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
PASAPORTE No. 563819		B-344628	COLOMBIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
GUAYAQUIL	ESCORDO Y P. ICAZA		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guayaquil 24 de Septiembre 1981	
		Fecha de presentación	

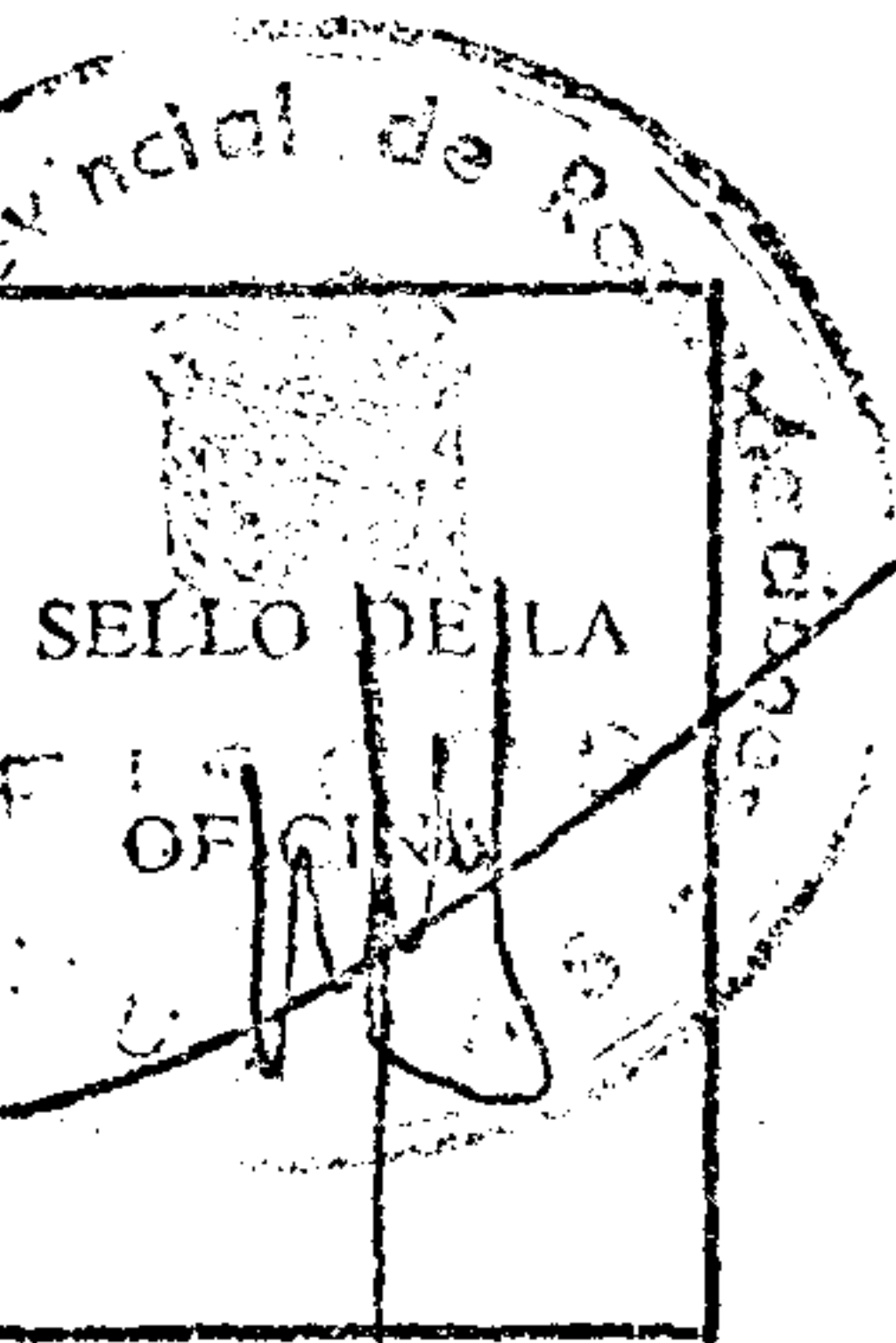
TIMBRES



Revisado por



24 SEP 1981



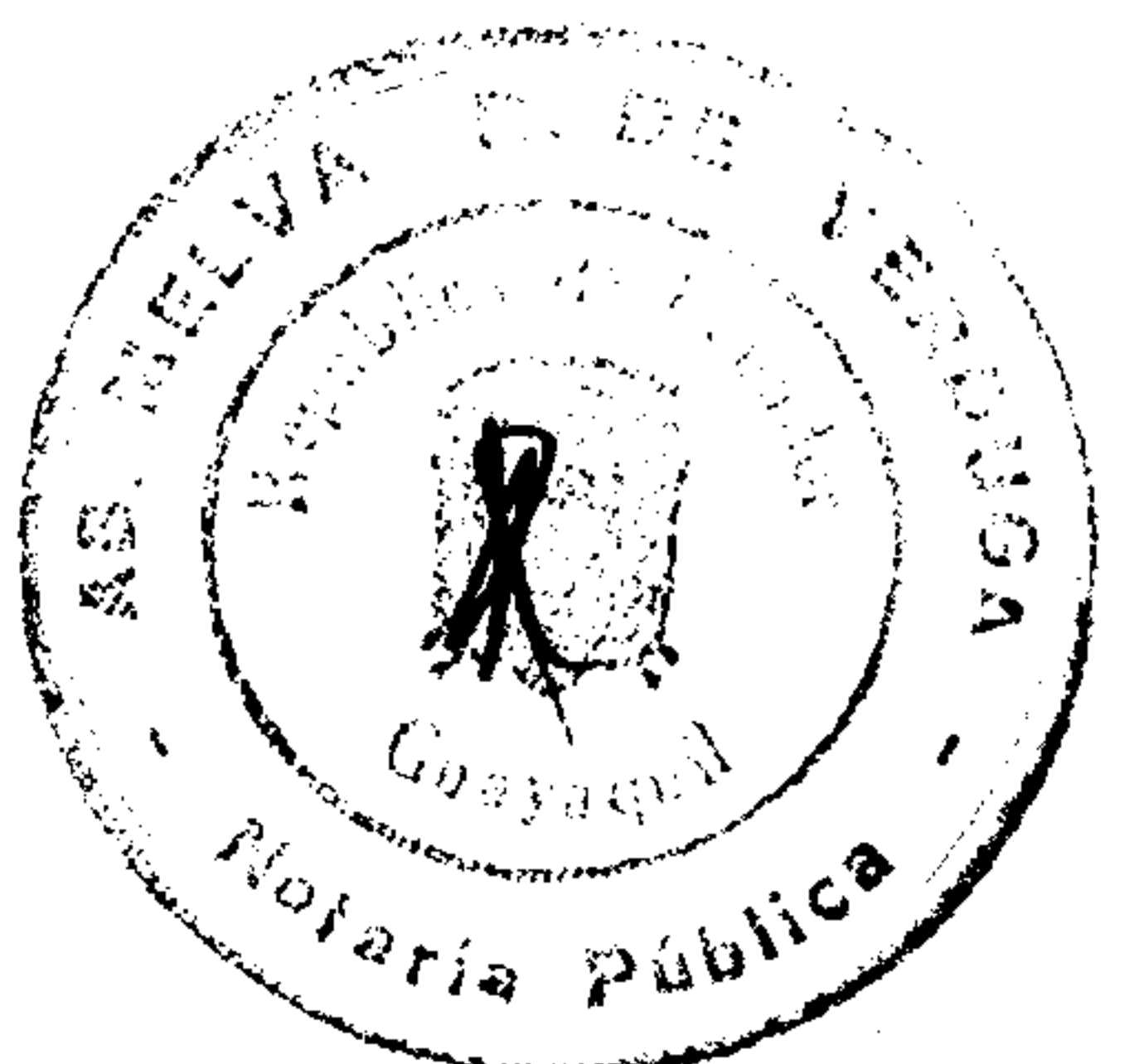
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Melva Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Nº 124652

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Aguine</i>	<i>Parada</i>	<i>Arnold Arturo</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>170150627-3</i>	<i>665750</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Veloz 5288 Boyaca</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		<i>Guayaquil a 16 de Octubre de 1981</i>	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

16 OCT 1981

SELLO DE LA
OFICINA

Dr. Marcos Velasco Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Nº 421929

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
León	Morán	Francisco Javier	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900644938	009340	—	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Escofado 1352		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guayaquil a 27 de Septiembre de 1927.	

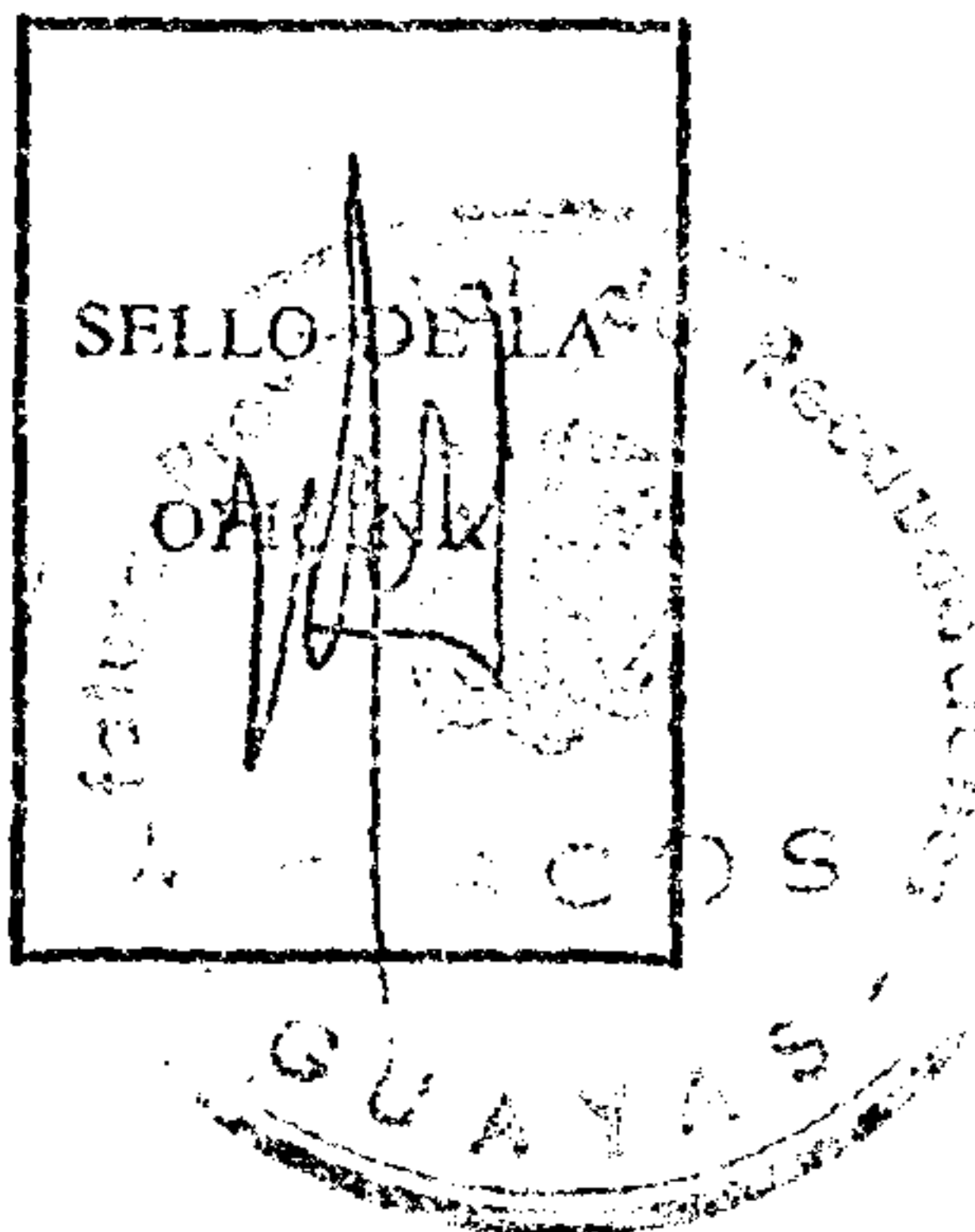
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

24 SET 1927



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



BANCO DE GUAYAQUIL

CABLES: BANCO

GUAYAQUIL - ECUADOR

TELEX: 3150 BANCO

CERTIFICAMOS por la presente que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta Especial de Integración de Capital para la firma CENTRO ECUATORIANO DE PRODUCCION CULTURAL CENECU C.LTDA., que se está constituyendo por la vía simultánea, la suma de:

S/. 630.000,00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SUCRES,00/100),

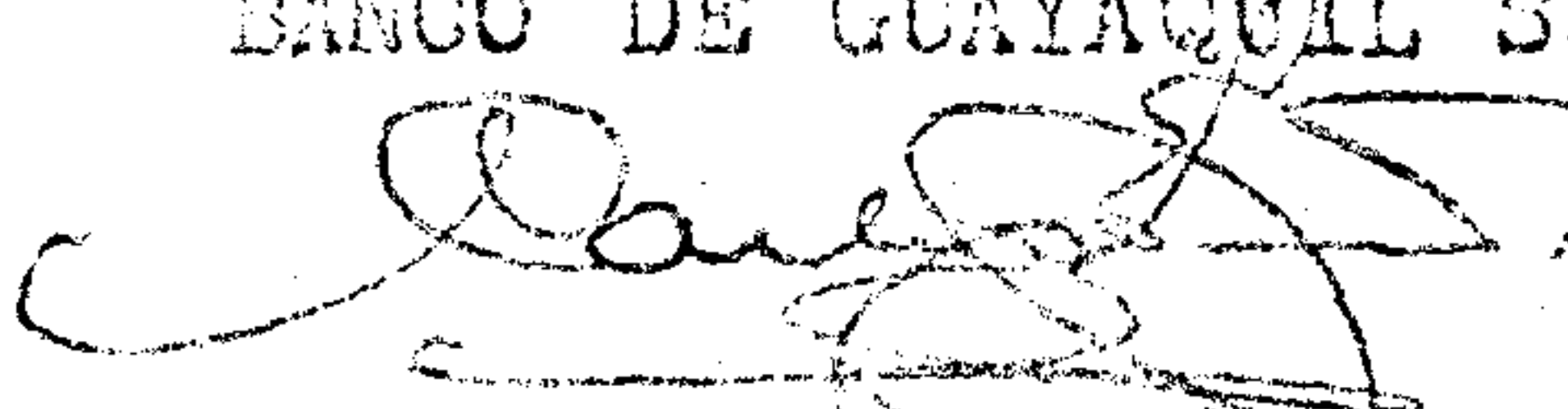
correspondiente al 100% de su Capital Social y que ha sido consignada por sus siguientes Socios:

Ricardo Gómez Mosquera	S/	620.000,00
Arturo Aguirre Paredes	"	5.000,00
Francisco León Morán	"	5.000,00

SUMAN: S/ 630.000,00

Guayaquil, 13 de Septiembre de 1981.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Carlos E. Jalón B.
Gerente

cejd.

RESOLUCION No. 0197

LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

EN USO de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789 de 11 de Septiembre de 1975, y el Acuerdo No. 663 de 20 de Mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

VISTOS los Decretos Supremos No. 974 de 30 de Junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 0079 de 11 de Septiembre de 1981; la solicitud y la documentación presentadas por el Sr. Ricardo Gómez Mosquera el 3 de Septiembre de 1981, y, el informe favorable No. 1928 de 15 de Septiembre de 1981, emitido por el Departamento de Inversiones Extranjeras de la Subdirección de Comercio Exterior; y, el Oficio No. DIE 216206 de 16 de Julio de 1981, suscrito por el Subsecretario de Comercio e Integración y dirigido a esta Dirección Regional.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor RICARDO GÓMEZ MOSQUERA, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la visa de Inmigrante, categoría 10-III, otorgada por el Consulado de Ecuador en Ipiales el 10. de Junio de 1981, para que invierta con el carácter de inversión nacional, la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL, 00/100 (620.000.00) SUQUES, en el capital inicial de la Compañía - CENTRO ECUATORIANO DE PRODUCCION CULTURAL C E N E C U C. S.A., La misma que girará con un capital social de seiscientos treinta mil, 00/100 (630.000.00) sucres.

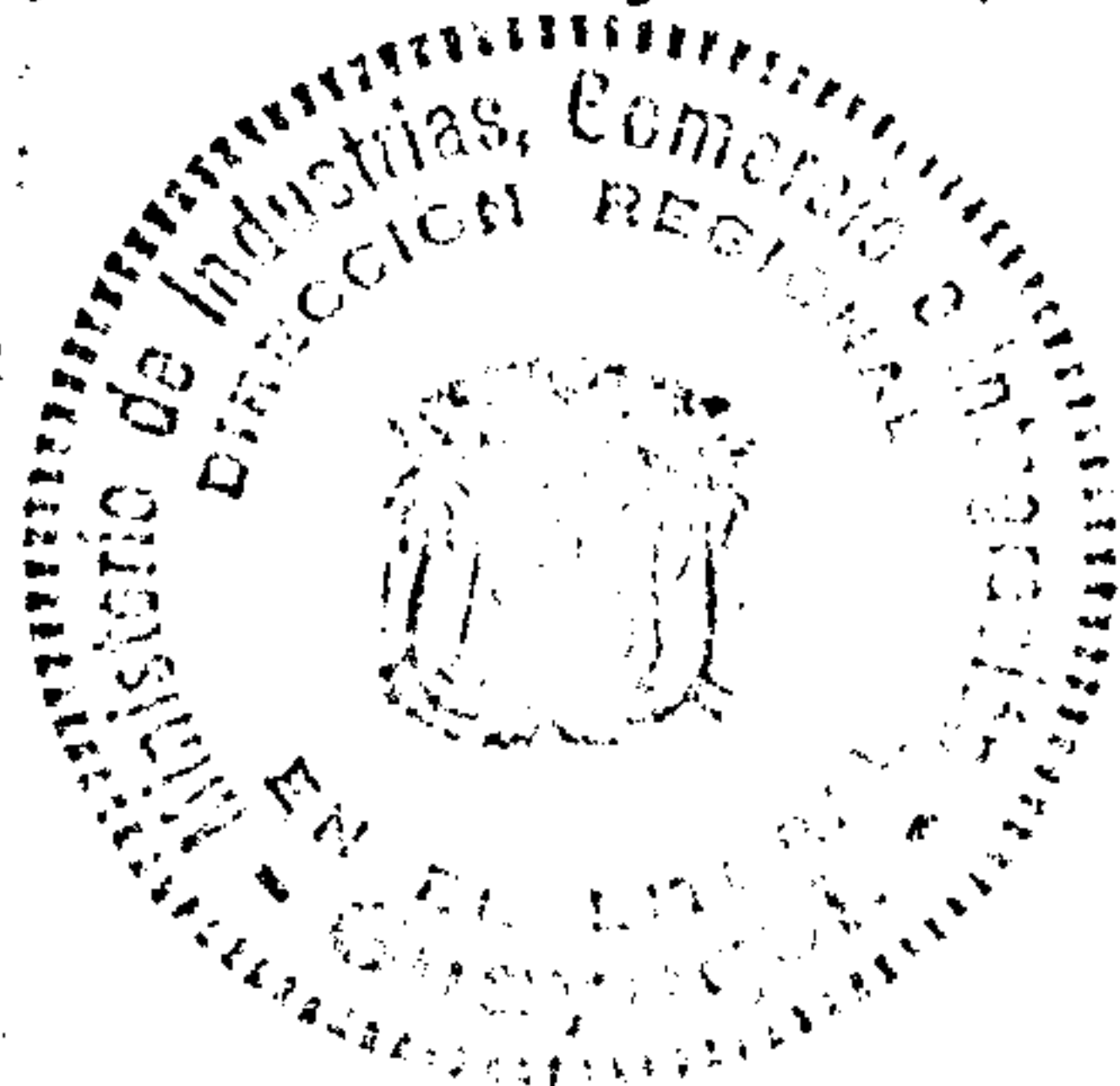
El objeto social de la expresada compañía es: "La producción de material didáctico, fabricación de material especializado para cursos de computación y aprendizaje de idiomas, elaboración de instrumentos sicotécnicos y deportivos, fundación de centros de capacitación y difusión cultural, edición de libros, folletos, y programas de carácter científico, importación de material didáctico y sistemas de enseñanzas, ensamble de gabinetes y laboratorios, esqueletos humanos y de animales para la enseñanza.- Para el cumplimiento de sus fines podrá establecer almacenes y agencias para la venta de los productos mencionados; celebrar cualquier acto y contrato relacionado con su objeto social; realizar y ejercer agencias, comisiones y representaciones; promover, fundar, constituir o participar en otras sociedades que persigan iguales o similares fines".

El señor Ricardo Gómez Mosquera, que tendrá la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, carece del derecho de remitir su valor y transferir utilidades al exterior. Deberá cumplir además con todas las formalidades y disposiciones establecidas en la Ley de Migración y Extranjería tendientes a mantener su calidad de inmigrante,

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 16 SET. 1981

Ab. Nieves...
DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Of. N° 2-SENDIP-81

Quito, a 7 ENE 1982

Señor
RICARDO GOMEZ MOSQUERA
Representante Legal de la Empresa
Centro Ecuatoriano de Producción Cultural
Guayaquil

De mis consideraciones:

Luego de analizar la documentación presentada por usted y antes de conceder el informe de esta Secretaría, es preciso hacer las siguientes observaciones:

1. El objeto social de la compañía, contenido en el Art. 2do. de sus estatutos es, básicamente, el de la producción de material didáctico, elaboración de instrumentos sicotécnicos y deportivos, edición de libros, folletos y programas de carácter científico. Por lo tanto, la SENDIP debe pronunciarse sobre el particular.
2. El informe de esta Dependencia es previo a la constitución de las compañías, es decir, anterior a la protocolización de la correspondiente minuta. En este caso, se ha elevado a escritura pública el contrato social, sin este requisito legal. En consecuencia, es preciso la convalidación del acto realizado en la Notaría Décimo Sexta del Cantón Guayaquil.
3. La empresa en constitución tiene domicilio en el Ecuador y es de nacionalidad ecuatoriana; sin embargo, ya que uno de sus socios es de nacionalidad colombiana, es preciso recordar a los señores personeros de la compañía que, en el cumplimiento de sus funciones sociales, deberán sujetarse a todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia, especialmente a lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Secretaría Nacional de Información Pública, en cuanto a las publicaciones que realice la empresa, y en el Art. 17 de la Ley de Ejercicio Profesional del Periodista, en lo relacionado a la designación de gerente y subgerente de la misma.

Con estas consideraciones, fundamentado en el literal h) del Art. 1 del mencionado Reglamento Orgánico, dictado mediante Acuerdo Ejecutivo N°70-A de enero 20 de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 263 de marzo 13 del mismo año, informo favorablemente para que pueda constituirse, y funcionar de manera legal, la empresa denominada "CENTRO ECUATORIANO DE PRODUCCIÓN CULTURAL, CENECU C. LTDA

Este informe deberá protocolizarse debidamente para que surta efecto la convalidación, y remitir a la SENDIP una copia inscrita.

Muy atentamente,


ERNESTO ALBAN GOMEZ
Secretario Nacional de Información Pública

RMG.

santes. Matricula numero mil seiscientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.----- (HASTA AQUI LA MINUTA) -----. Los otorgantes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura publica para que surta sus efectos legales.--- El capital social de la compañía en formacion es de seiscientos treinta mil sucres.--- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente, los certificados de no adeudar al fisco, el de integracion de capital y copia de la resolución de MICEI, cuyos tenores se insertarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.--- LEIDA que fue integramente por mí, la Notario a los intervinientes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.--- Enmendado: seis, Octubre, Sociedad, Estatutos, CENECU, principal, Junta, variar, encuentra, actuara, renuncia, cuentas, deberes, atribuciones, Paredes, integramente. (VA-

LEN).

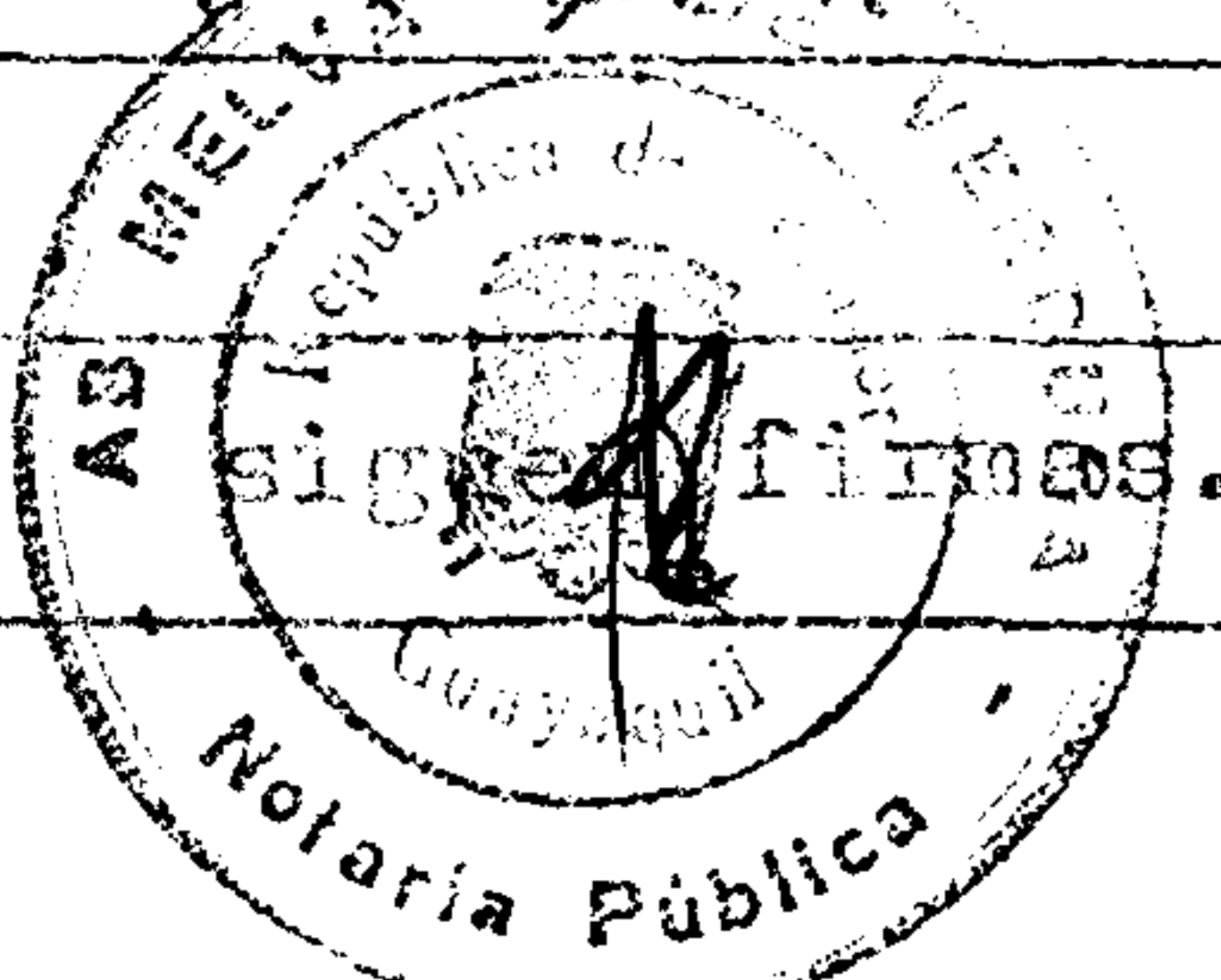
RICARDO GOMEZ MOSQUERA

PASAPORTE Colombiano
No. 563 819

ARTURO AGUIRRE PAREDES

C.C. No. 130150682-7

C.T. No. 165780



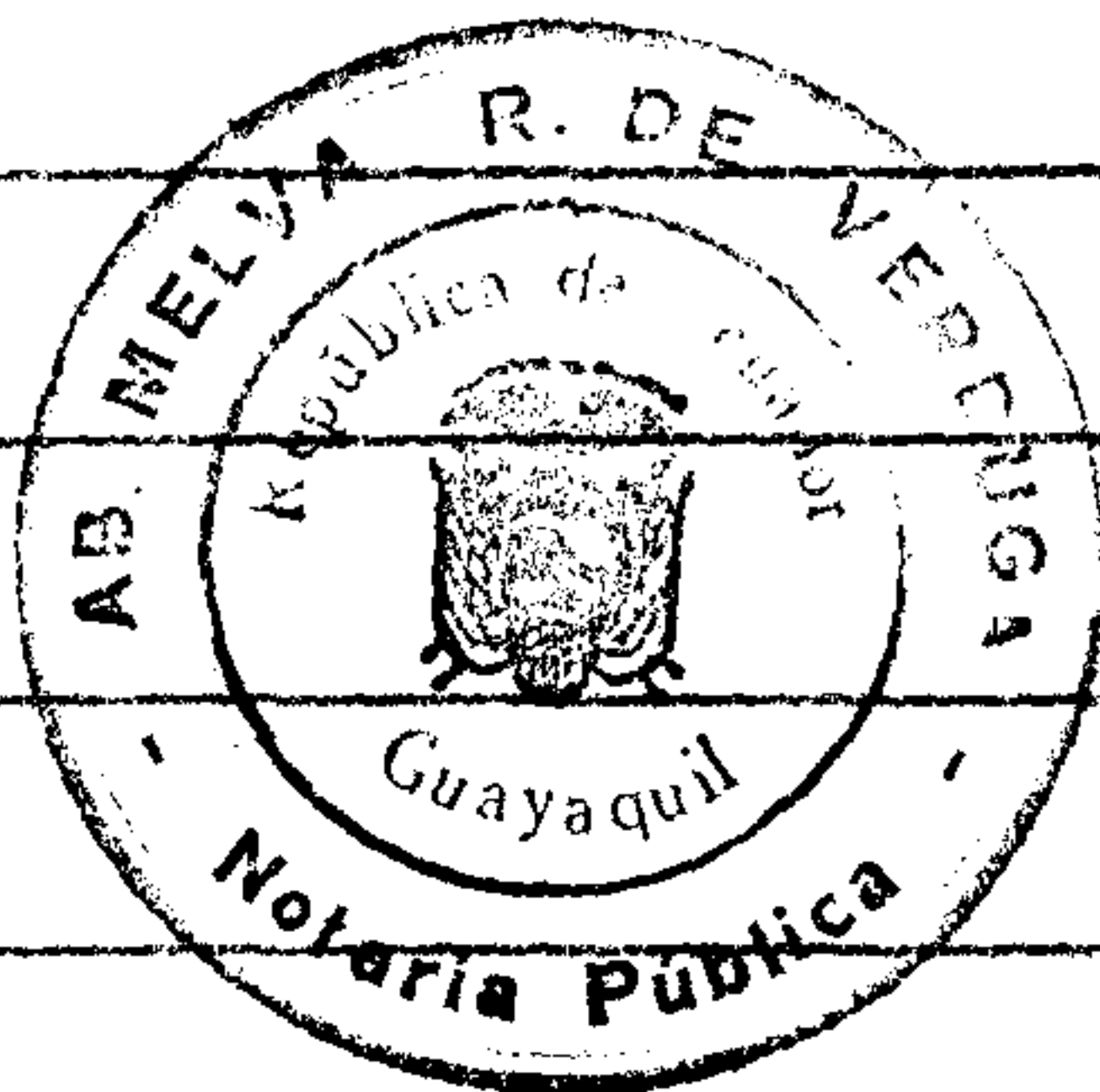
FRANCISCO LEON MORA

C.C. No. 0900674938

C.T. No. 009340

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO XVI

Certifico que es conforme a su original que consta en el
Protocolo de la Notaría a mi cargo, y en fe de ello con--
fiero este TERCER TESTIMONIO que sello, firmo y rúbrico -
en nueve fojas útiles, en Guayaquil, a los veintitres días
del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno.



AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha Octubre 26 -
de 1981, tomé nota que el señor Intendente de Compañías,
mediante Resolución No. IG-RL-82-0583 de fecha Abril 27
de 1982, aprobó la constitución de compañía denominada -
"Centro Ecuatotiano de Producción Cultural CENECU C. LTDA.",
contenida en esta copia.

Guayaquil, Abril 29 de 1982

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

Certifico : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de -

1 le ordenado en la Resolución No. IG-RL-82-0583, dictada por el
2 Intendente de Compañías Encargado, el veintisiete de Abril del
3 presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que con-
4 tiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada CEN-
5 TRO ECUATORIANO DE PRODUCCION CULTURAL CENEUCU C. LTDA., de fe-
6 jas 6.300 a 6.317, Número 446 del Registro Mercantil, Rubro de
7 Industriales y anotada bajo el número 8.483 del Repertorio.-
8 Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El
9 Registrador Mercantil.-

10 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
11 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

12 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y de conformidad
13 con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se
14 ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por
15 el tiempo que dispone la Ley, bajo el No. 533 un extracto de
16 esta escritura pública.- Guayaquil, seis de Mayo de mil nove-
17 cientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

20 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el
21 comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil,
22 correspondiente a la firma CENTRO ECUATORIANO DE PRODUCCION CULTU-
23 RAL CENEUCU C. LTDA.- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecien-
24 tes ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
26 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

27 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una
28 copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-

1 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-
2 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro O
3 ficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis
4 de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mer-
5 cantil.-

6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

